



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley 5.402, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorpora una capacitación obligatoria sobre Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) que es brindada al personal docente y no docente de las escuelas de gestión pública y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”

Artículo 2°.- Incorpórase el Artículo 3° a la Ley 5.402, que queda aprobado con el siguiente texto:

“Artículo 3°.- El Ministerio de Educación incorpora a la currícula talleres de Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP). Los mismos deben ser obligatorios para todos/as los/as estudiantes de 4° y 5° año del nivel secundario de las escuelas de gestión pública y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se realizan actividades progresivas de Primeros Auxilios y autocuidado en todos los niveles educativos, adecuadas a la edad de desarrollo de los/as niños, niñas y adolescentes.”

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el año 2012, se votó a nivel nacional la Ley 26.835 que tiene “por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior.”

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires votó en el año 2015 la Ley 5.402 a través de la cual se adhirió a la Ley Nacional e incluyó entre sus destinatarios al personal docente y no docente de las escuelas de la Ciudad.

Entendemos que dicha adhesión implicó un gran avance. En consonancia, consideramos conveniente que dicha capacitación se extienda también a todos/as los/as estudiantes de los distintos niveles escolares que concurran a establecimientos educativos de la Ciudad, ya sea de gestión pública o privada.

Impartir capacitación en RCP y Primeros Auxilios en las escuelas ayuda a concientizar a los/as estudiantes acerca de la prevención y el tratamiento de eventos de riesgo propios y/o de otros/as, a la vez que proporciona las herramientas, técnicas e instrumentos necesarios para enfrentar situaciones críticas. Es por ello que creemos que debe comenzarse desde la más temprana edad a brindar conocimientos tanto sobre el cuidado de otros/as como del propio, a partir de la adecuación de los contenidos a cada etapa de desarrollo.

La obligatoriedad para los/as estudiantes de 4° y 5° año del Nivel Medio encuentra su fundamento en la necesidad de que los/as adolescentes puedan acceder al aprendizaje de técnicas que les despierten una conciencia personal y grupal respecto a los cuidados sobre sus cuerpos y el de los demás.

En este sentido, la Organización Panamericana para la Salud propone en su publicación “Estrategia y Plan de Acción para Adolescentes y Jóvenes (2010-2018)” implementar medidas que aboguen “por entornos favorables que fomenten la salud y el desarrollo entre los jóvenes, mediante el abordaje de los determinantes sociales de la salud y la promoción de comunidades seguras y saludables, incluida la iniciativa de escuelas promotoras de la salud.” Además, sugiere “apoyar la formulación y revisión de las políticas y la legislación vigente en temas prioritarios de salud de la población joven, especialmente las que tienen impacto en el acceso a los servicios de salud.”

Por último, creemos que este proyecto logrará un mayor alcance sobre conocimientos poco difundidos, como las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios, que aportan una lógica de bienestar social y cuidado colectivo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a este cuerpo apruebe el presente proyecto de ley.